

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL - CHIRIGUANÁ - CESAR, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** presentado por **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** contra **MANUEL RAMON OSPINO ANAYA**, informándole que el anterior curador renunció debido a su nombramiento como funcionario público, ordene,


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.441

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: MANUEL RAMON OSPINO ANAYA.

RDO: 20-178-40-89-002-2022-00125-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de darle a este proceso el curso legal respectivo, se dispone nombrar en calidad de **CURADOR AD LITEM** a la **DRA. ANA ANDREA FONSECA CAMAICO**, a quien se le notificará para que tome la debida posesión y con él se proseguirá este proceso hasta su culminación, conforme lo dispone el inciso 7° del Art. 108 de C.G.P.

Así mismo adviértasele al curador lo previsto en el artículo 48 del numeral 7 del Código General del Proceso, en cuanto a que su gestión es gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. No obstante lo anterior, fijesele como gastos de curaduría la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)M/CTE**, que deberán ser sufragados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 05 de Septiembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 133</p> <p>El secretario:</p> <p> JHONNY BELTRÁN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

